

y falta de medios para entrar a esta ardua empresa, por hallarse  
 mis Pasivos y Arbitrios empeñados hasta lo sumo, y entendiéndose que no  
 admiten nuevo recargo, como ya lo habrían entendido V. S. por mis  
 contestaciones a las Nobles villas de Azpeitia, y Azcoitia, y a S. Fran-  
 cisco de Elchava; he comisionado a D. Antonio M. de Aguirrebeña  
 con el objeto de que, abocándose con V. S. reinforme al estado de los  
 proyectos, en toda su extension, y exprese a V. S. al mismo tiempo, los vi-  
 ber deseos que me asisten para contribuir a su execucion, en quanto sea  
 compatible con mi actual constitucion. Agradeciendo la atencion  
 prestada a V. S. me ofrezco a su disposicion con fina voluntad  
 yuego a Dios que a V. S. m. a. como deseo. *W*

Comision p. otorgar  
 una C. M. de  
 Hermitas

Se dio comision al señor Alcalde para que en nombre de esta villa, con  
 que al actual Inquilino de la Cailla perteneciente a la Hermita  
 de S. Blas de ella, la correspondiente C. M. de Arrendamiento, p.  
 el tiempo, precio, y condiciones que estime conveniente, por haberse auen-  
 tado para Madrid, sin embargo de este encargo, el Sr. Alcalde pro-  
 piciase a quien se confiere igual comision en la acta de diez y seis  
 de Oct. de 1791.

Con lo qual se acabo el Arrendamiento y firmo el Sr.  
 Alcalde p. v. y por lo demas, segun costumbre, y en fe de todo yo  
 el Sr.

Joseph Ant. de Salas y  
 Alcaide

*Antonio*  
*Pedro Domingo*  
*M. J. J. J.*

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara a veinte y cinco de  
 mil setecientos noventa y seis, por Testimonio en el C. M. se juntaron se-  
 gun costumbre, los señores D. Jose Antonio de Zubera y Obispo Alcalde, D.  
 Pablo Antonio de Mirreque Sindico Mayor, D. Manuel Paez de Lopera, D.  
 Domingo de Lopera, D. Maradome Tuay, D. Juan de Lopera, y D. Nicolas de Lopera  
 D. Lope de Lopera, D. Juan de Lopera, D. Maradome de Lopera  
 Diputado del Comen, D. Mateo de Lopera, D. Jose de Lopera y

Miguel de Aranguen Diputado del Consejo que componen Turcia y  
 Ayuntamiento pleno desta villa y su jurisdiccion, con D. Pedro Ignacio de  
 Alora Berceybar otro Diputado, que no ha concurrido por su indisposicio  
 nes. Letando asi juntos y congregados, con asistencia del Señor D. Antonio  
 Maria de Aguirrebeña, informos este Caballero, menudamente, a resultas  
 de la conferencia que ha tenido con los Señores Apoderados de las Nobles  
 villas de Arcoitia, Arpeitia, Cerona, el Consejo de Navarra y de  
 San Antonio de Elchave, sobre sus ideas para la abertura del Camino  
 de Muesas desde esta villa a la de Guetania, y el medio que se propone  
 para el efecto, añadiendo, que en su concepto, cederia en gran beneficio  
 para esta villa, y su vecindario, la verificacion del dho Proyecto: De  
 que enterado el Congreso, y habiendo examinado este negocio con la debi  
 da detencion, con presencia de todos sus antecedentes, y deymos Elchaves  
 tambien tomado parecer, y Consejo de varios vecinos celebros de los inte

Se acuerda con  
 un poncevilla  
 al proyecto de  
 Camino de Mue  
 das q. se ha de abir  
 desde la Poblacion  
 de esta villa hasta la de  
 Guetania

res. Della: Acordó acceder, y acceder a la solicitud de las No  
 bles villas, y consiguientemente a la abertura del Camino referido, co  
 misionando al mismo Señor D. Antonio Maria de Aguirrebeña,  
 y a los Señores D. Gabriel Maria de Mendizabal, D. Melchor Zou  
 de Zarabal, y D. Pablo Antonio de Arizpe, vecinos desta expresada  
 villa, a los quatro juntos, y a cada uno individual, con poderes absolutos  
 que se lea de otorgar a su favor, para que, viendose con los Señores  
 Apoderados de las Nobles, traten, confieran, y aserjen, de comun  
 acuerdo, todos los puntos, e incidentes concernientes a dho Proyecto,  
 poniendo la calidad, y condicion expresa, que el citado Camino se  
 de parar por la Poblacion de esta villa, y vicinos, y para ser q. parez  
 can mas oportuno, sin que en este particular pueda haver, ni haya  
 variacion ninguna, y obrando, en lo demas, las instrucciones que se  
 le diesen para el otorgamiento de la dha. Convenio, y demas dili  
 gencias, que se requieran practicamente para lograr, enteramente,  
 la fines y efectos, que se desean.

Se concede al  
 Alcaide de esta  
 villa el Alumbra  
 do de esta villa

En vista del Memorial del Sr. Ministro de la Real Caxa de  
 en que peticion se le confiera el cargo de Alumbra do desta  
 villa, con el salario, y condiciones en que lo tiene Vicente de  
 ciola: Acordó el Congreso conceder la gracia, que solicitan, pe  
 firiendoles para dha ocupacion, y que se deija a dho Sr. Ministro  
 el dho cargo de Alumbra do de esta villa.

la y se comunicare esta resolucion al Provedor D. Leon Clavero de esta  
villa, para que les aude a dho. Ministros con el salario y tentorio con  
responsiones a dho. Alumbraes.

Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo  
dho. Senor Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre y en  
fe de todo y el En

Joseph Hra. Ulluceta y  
Hra.

Antonio  
Pedro Domingo

de

Año de 1797

Turamento de los  
Señores Capitulares

En la Sala Capitular de las Casas del Consejo de esta villa de Navarra  
a dos de Enero de mil setecientos noventa y siete, despues de la Misa  
del Espiritu Santo celebrada en la Iglesia Parroquial de S. Pedro de  
ella, por Testimonio de mi el Exco. de ella, se juntaron segun costumbre  
los Señores Lic. D. Antonio Maxia de Aguirre Abogado del C.  
D. Concejo Alcalde y Tercer ordinario de ella, D. Melchor Ignacio  
Vazabal suplex teniente, D. Fran. Xavier de Benito, segundo  
Teniente, D. Juan Fran. de Moya y Jauregui Sindico Pro. General,  
D. Melchor Ignacio de Oyanguren su Teniente, Lic. D. Pablo  
Antonio de Sastre, D. Manuel de Barria Madariaga, D.  
Pedro Maria de Arriazu, y D. Pedro de Arando Regidores, D.  
Jose Manuel de Uiraxxi, D. Jose de Aguirre Gomara, D.  
Agustin de Lombida, y D. Fran. de Vazabal Diputado  
del Consejo, electos el dia de ayer para Cargo habiente de este  
presente año. Y en consecuencia el dho. Sr. Alcalde recibio de todos y de  
cada uno de ellos, Turamento en la forma acostumbrada, obrela  
Señal de la Cruz segun derecho, para que bajo su cargo adminis-